



Factura: 001-004-000021627



20161701001P01600



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P01600						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2016. (12:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703237527	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	PINO DINA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705012365	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONCAYO PINO MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711018778	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	MONCAYO PINO ROBERTO NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711018794	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	80.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
ECOGRAMED CÍA. LTDA.**

Otorgada por:

**FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA y
DINA MAGDALENA PINO**

A favor de:

MARÍA LORENA MONCAYO PINO y OTROS

CUANTÍA US\$ 80

DI 3 COPIAS

*******AC*******

ESCRITURA NUMERO.- P01600-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles veintitrés de marzo de dos mil dieciséis; ante mí, **doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece por una parte, el señor **FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA Y LA SEÑORA DINA MAGDALENA PINO**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan en la sociedad conyugal que mantienen, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se

los denominará simplemente como los "Cedentes"; por otra parte, la señora **MARÍA LORENA MONCAYO PINO**, por sus propios y personales derechos y en representación de la señora **VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO**, conforme consta en el Poder Especial que se adjunta como habilitante; y, el señor **ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se les denominará simplemente como los "Cesionarios". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces en la calidad que comparecen respectivamente, y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismos que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor **FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA**, junto con su esposa la señora **DINA MAGDALENA PINO**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan en la sociedad conyugal que mantienen, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se los denominará simplemente como los "Cedentes"; por otra parte, la señora **MARÍA LORENA MONCAYO**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PINO, por sus propios y personales derechos y en representación de la señora VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, y el señor ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se les denominará simplemente como los "Cesionario". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces en la calidad que comparecen respectivamente, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento de conformidad a las siguientes cláusulas.- **SEGUNDA. ANTECEDENTES.**- Dos punto uno.- ECOGRAMED CÍA. LTDA., en adelante la "Compañía", fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el día catorce (14) de octubre del año dos mil ocho (2008) y, fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día tres (03) de diciembre del año dos mil ocho (2008).- Dos punto dos.- Los Cedentes son propietarios de trescientas sesenta (360) participaciones de la Compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1.00); Dos punto tres.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día nueve de marzo del año dos mil dieciséis, resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de ochenta (80) participaciones por parte de los Cedentes, que serán cedidas a favor de los Cesionario de la siguiente manera: cuarenta (40) participaciones a favor de VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, veinte (20) participaciones a favor de MARÍA LORENA MONCAYO PINO y veinte (20) participaciones a favor de

ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO.- **TERCERA. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- De conformidad con los antecedentes expuestos y en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, los Cedentes ceden ochenta (80) participaciones a los Cesionarios, de acuerdo con el siguiente detalle: cuarenta (40) participaciones a favor de VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, veinte (20) participaciones a favor de MARÍA LORENA MONCAYO PINO y veinte (20) participaciones a favor de ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO.

CUARTA. DECLARACIONES.- Cuatro punto uno.- Los Cedentes declaran que sobre las Participaciones que ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión. La presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las Participaciones, así como los derivados por su calidad de socio de la compañía ECOGRAMED CÍA. LTDA. Cuatro punto dos.- Los Cesionarios por su parte, declaran que aceptan la cesión que de manera voluntaria y a título oneroso otorgan los Cedentes a su favor.- **QUINTA. VALOR Y CUANTÍA.**

- El valor de la cesión de participaciones que los Cedentes otorgan a favor de los Cesionarios, asciende al valor de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80,00), en virtud de lo detallado en la cláusula tercera precedente.-

SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por los Cesionarios. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.**- La señora MARÍA LORENA MONCAYO PINO en su calidad de Presidente Ejecutiva y por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



tanto representante legal de la compañía ECOGRAMED CIA. LTDA., debidamente autorizada por la Junta General de Socios de la Compañía certifica: a) Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de ECOGRAMED CIA. LTDA. descrita en la cláusula dos punto tres del presente instrumento, estaba representada por el cien por ciento del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la Resolución adoptada procede a: i) Realizar el registro de estas transferencias en los libros sociales correspondientes; ii) Notificar a la Superintendencia de Compañías, y; iii) Procede a anular los títulos no negociables de participaciones, y procede a emitir los nuevos títulos no negociables a favor de los señores FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA, MARÍA LORENA MONCAYO PINO, VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO y ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO.- b) Que una vez perfeccionada la transferencia de participaciones el capital social de ECOGRAMED CIA. LTDA. queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:*****

Socio	No. de participaciones	Valor Nominal US\$	Porcentaje
Fernando Roberto Moncayo Cadena	280	280	70 %
María Lorena Moncayo Pino	40	40	10%
Valeria Magdalena Moncayo Pino	40	40	10%
Roberto Nicolás Moncayo Pino	40	40	10%
Total	400	US\$ 400	100%

OCTAVA. AUTORIZACIÓN.- Las Partes autorizan a los abogados Álvaro Freire Guerrero y/o Carla Sosa, para que de manera conjunta o individualmente, realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, así como su registro en la Superintendencia de Compañías.

 **NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- En todo lo no previsto en este Contrato, las Partes estarán obligadas a lo señalado en las leyes vigentes. Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por sorteo, elegirán al tercero. b) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) La reconvención, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje. e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que los otorgantes la ratifican y aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el abogado Álvaro Freire Guerrero, inscrito en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con el número diecisiete guión dos mil once guión quinientos ochenta y uno; y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas las partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

SR. FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA

C.C. 1703237527

SRA. DINA MAGDALENA PINO

C.C. 1705012365

María Moncayo

SRA. MARÍA LORENA MONCAYO PINO

C.C. 1711018778

Roberto Moncayo

SR. ROBERTO NICOLÁS MONCAYO

C.C. 1711018799

El nieto
Juan Manuel



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ECOGRAMED CÍA. LTDA.**

REUNIDA EL 09 DE MARZO DE 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016), siendo las 19h00, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la calle San Salvador y La Pradera, esquina. Edificio Ecomédica, se reúnen los socios de ECOGRAMED CÍA. LTDA. en adelante la "Compañía", de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones	Porcentaje
Fernando Roberto Moncayo Cadena	US \$ 360	360	90%
Roberto Nicolás Moncayo Pino	US \$ 20	20	5%
María Lorena Moncayo Pino	US \$ 20	20	5%
TOTAL	US \$ 400	400	100%

Preside la Junta la señora María Lorena Moncayo Pino, Presidente Ejecutiva de la Compañía. Por su parte, actúa como Secretaria Ad-Hoc de la Junta la señorita Carla María Sosa Moncayo.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la compañía, los presentes resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente. La Presidenta informa, que a fin de cumplir las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías, grabará la presente sesión para lo cual solicita que los comparecientes se identifiquen al momento de tomar la palabra.

La Secretaria Ad-hoc menciona que el punto a tratarse en esta Junta es el siguiente:

1. Cesión de participaciones de la Compañía.

La Presidenta de la Junta luego de constatar la presencia de la totalidad del capital de la Compañía y luego que los socios han aprobado el orden del día propuestos, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal, y dispone que se proceda a conocer el único punto del orden del día acordado.

1. Cesión de participaciones de la Compañía.

La Presidenta de la Junta pone en consideración de los presentes, que es voluntad del señor FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA, realizar la cesión de sus participaciones a favor a los socios de la compañía e incluir a la señora VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO como nueva socia de la Compañía, para lo cual propone realizar la siguiente cesión: cuarenta (40) participaciones a favor de VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, veinte (20) participaciones a favor de MARÍA LORENA MONCAYO PINO y veinte (20) participaciones a favor de ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO.

Con respecto a este punto, la Junta General de Socios luego de un intercambio de opiniones, **RESUELVE** por unanimidad, al no existir votos en contra o abstenciones, lo siguiente:

- 1.1. **ACEPTAR** la cesión de participaciones propuesta por el señor Fernando Roberto Moncayo Cadena, de acuerdo con el siguiente detalle: cuarenta (40) participaciones a favor de VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, veinte (20) participaciones a favor de MARÍA LORENA MONCAYO PINO y veinte (20) participaciones a favor de ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO, por lo cual el capital social de la compañía quedará conformado de la siguiente manera:

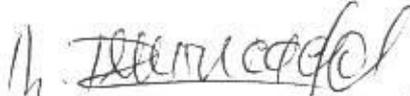
Socio	No. de participaciones	Valor Nominal US\$	Porcentaje
Fernando Roberto Moncayo Cadena	280	280	70 %
María Lorena Moncayo Pino	40	40	10%
Valeria Magdalena Moncayo Pino	40	40	10%
Roberto Nicolás Moncayo Pino	40	40	10%
Total	400	US\$ 400	100%

- 1.2. **AUTORIZAR** a la Secretaria Ad-Hoc de la Junta y al Abogado Álvaro Freire para que realicen de manera individual o conjunta las gestiones necesarias para su posterior inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y demás autoridades competentes.

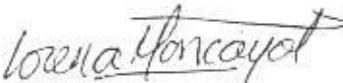
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

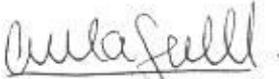
Reinstalada la sesión se la lectura al texto del Acta de la Junta, la cual es aprobada por la Junta de Socios, Presidenta y Secretaria de la Junta.

A las 19h30 se levanta la sesión.


Fernando Roberto Moncayo Cadena
Socio


Roberto Nicolás Moncayo Pino
Socio


María Lorena Moncayo Pino
Presidente de la Junta
Socia


Carla María Sosá Moncayo
Secretaria Ad-Hoc de la Junta



**LISTADO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECOGRAMED CÍA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en las instalaciones de la compañía ECOGRAMED CIA. LTDA ubicadas en la calle San Salvador y La Pradera, esquina se reúnen los accionistas de la compañía:

Socios	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones	Firma
Fernando Roberto Moncayo Cadena	US \$ 360	360	
Roberto Nicolás Moncayo Pino	US \$ 20	20	
María Lorena Moncayo Pino	US \$ 20	20	
TOTAL	US \$ 400	400	

María Lorena Moncayo Pino
Presidenta de la Junta

Carla María Sosa Moncayo
Secretaria Ad-Hoc de la Junta


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170323752-7**


 APELLIDOS Y NOMBRES
MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1953-07-10**
 RACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
 DINA MAGDALENA PINO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO E1133A1121

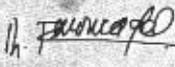
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-29





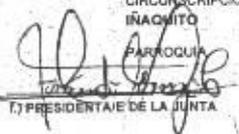
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027
 NÚMERO DE CERTIFICADO **027 - 0133** CÉDULA **1703237527**
MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO

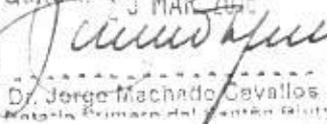
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PARROQUIA IÑAOUITO 1
 ZONA 1


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito Fojas 3 Útiles 3
 QUITO 3 MAR 2015




 D. Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Cantón QUITO







OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ATLANTA
(GEORGIA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 8 / 2016

Tomo IIII. Página 8

En la ciudad de ATLANTA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 1 de febrero de 2016, ante mí, FRANCISCO AUGUSTO RIOFRIO MALDONADO, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1711018786, domiciliada en la ciudad de QUITO, PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA LORENA MONCAYO PINO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1711018778, domiciliada en la ciudad de QUITO, PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: " SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE ATLANTA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir el siguiente PODER ESPECIAL: PRIMERA.-COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente poder especial, la señora VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía 1711018786, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará como la MANDANTE y/o PODERDANTE. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: La MANDANTE manifiesta que es su voluntad conceder, a favor de la señora María Lorena Moncayo Pino, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero uno ocho siete siete ocho (1711018778); un Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que a nombre y en representación de la MANDANTE pueda realizar los siguientes actos: a) Para aceptar en nombre de la Mandante las participaciones que le cedan los socios de la compañía Ecogamed Cía. Ltda.; b) Para que a nombre de la Mandante suscriba la escritura(s) pública(s) correspondiente(s) para aceptar la(s) cesión(es) de participaciones de la compañía Ecogamed Cía. Ltda. c) Para que suscriba ante cualquier entidad pública o privada cuanto escrito, documento, formulario o anexo sea requerido para perfeccionar esta(s) transferencia(s); d) Para que comparezca en nombre de la Mandante, en su calidad de socia, a la Junta General de Socios de la compañía Ecogamed Cía. Ltda., ya sean reuniones ordinarias y extraordinarias, y que vote en nombre de la Mandante en los puntos puestos a consideración y decisión de la Junta Geenal de Socios; e) Para ceder participaciones de Ecogamed Cía. Ltda. pertenecientes a la Mandante a favor de terceras personas, que hayan sido aceptadas previamente por los socios de la Compañía; TERCERA.- ALCANCE DEL PODER: A pesar de que el presente Poder Especial se encuentra detallado en forma taxativa, no significa limitación alguna, por lo cual la Mandataria tendrá las más amplias facultades a fin de dar cumplimiento al mandato a ella encomendado de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente, por lo que no podrá alegarse ni oponerse falta de especificación o poder en ningún sentido, pues la intención de la Mandante es que la Mandataria pueda cumplir con el objeto del presente poder. CUARTA.- DURACIÓN DEL MANDANTO: El presente poder especial terminará el momento que sea

expresamente revocado por La Mandante, en caso de renuncia de la Mandataria o al cumplimiento de su objeto. QUINTA. CUANTÍA: La cuantía del presente instrumento es de naturaleza indeterminada. SEXTA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: La compareciente expresamente ratifica, en todas sus partes, el contenido del presente instrumento. Usted señor Cónsul se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este Poder Especial". - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



Valeria Magdalena Moncayo Pino

VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO

Francisco Augusto Riofrío Maldonado

FRANCISCO AUGUSTO RIOFRIO MALDONADO
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ATLANTA (GEORGIA) .- Dado y sellado, el 1 de febrero de 2016

Francisco Augusto Riofrío Maldonado

FRANCISCO AUGUSTO RIOFRIO MALDONADO
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
conforme con el documento que me fue presentado
en _____ Folios _____ Útiles
Ejido 23 MAR 2016
Dr. José Macho Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171101877-8

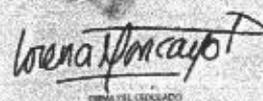
APellidos y Nombres: MONCAYO PINO MARIA LORENA
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SAN BLAS
Fecha de Nacimiento: 1978-02-16
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casada
MARIO A SILVA FRANCO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E33332221

APellidos y Nombres del Padre: MONCAYO FERNANDO ROBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: PINO DINA MAGDALENA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-09-15
Fecha de Expiración: 2021-09-15

Director General: *[Signature]*
Tribunal Electoral

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0181 1711018778
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONCAYO PINO MARIA LORENA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ÑAQUITO
PARROQUIA
ZONA 5

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANÍA (O)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
del 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

NOTARÍA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(és) _____
Quito a. 23 MAR 2016

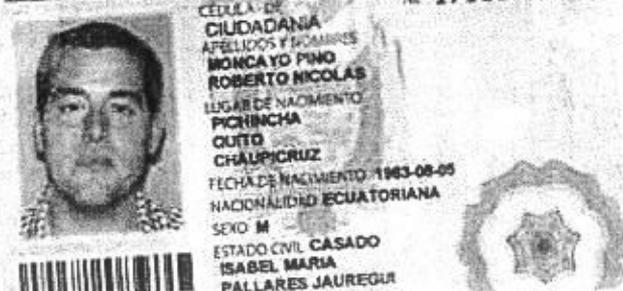
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Registro Civil




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V33432442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONCAYO FERNANDO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PINO DINA MAGDALENA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-07-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN
 N. 171101879-4
 CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MONCAYO PINO ROBERTO NICOLÁS
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-08-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ISABEL MARIA PALLARES JAUREGUI

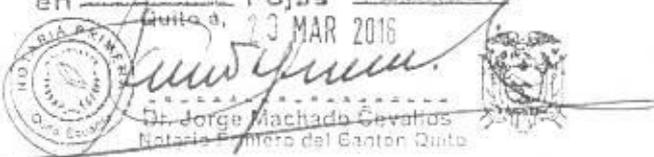


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 027
 027 - 0193 1711018794
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MONCAYO PINO ROBERTO NICOLAS
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO INACUITO 1
 CANTÓN PARRAQUIN ZONA 1
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en 3 Fojas Util(es)
 Quito a 23 MAR 2016
 Dr. Jorge Machado Cervantes
 Notario Primero del Canton Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA ECOGRAMED CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintitrés
de marzo de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del C. de Quito





Factura: 001-004-000021278



20161701003001237

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701003001237

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ABRIL DEL 2016, (14:57)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DR. ROBERTO MONCAYO COMPAÑIA LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-10-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6880

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONCAYO CADENA ALINA SOFIA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703220002

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701001P01600

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Cesión de Participaciones**, celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y tres de marzo del dos mil dieciséis, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **DR. ROBERTO MONCAYO COMPAÑÍA LIMITADA**, actualmente ECOGRAMED CIA. LTDA., celebrada el catorce de octubre del dos mil ocho, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a dieciocho de abril del dos mil dieciséis. (r.h.z.)


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 24971



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17202
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	345
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /23/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECOGRAMED CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 80 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 4423 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2008..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Factura: 001-004-000021627



20161701001P01600



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P01600						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2016. (12:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703237527	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	PINO DINA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705012365	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONCAYO PINO MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711018778	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	MONCAYO PINO ROBERTO NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711018794	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	80.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
ECOGRAMED CÍA. LTDA.**

Otorgada por:

**FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA y
DINA MAGDALENA PINO**

A favor de:

MARÍA LORENA MONCAYO PINO y OTROS

CUANTÍA US\$ 80

DI 3 COPIAS

*******AC*******

ESCRITURA NUMERO.- P01600-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles veintitrés de marzo de dos mil dieciséis; ante mí, **doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece por una parte, el señor **FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA Y LA SEÑORA DINA MAGDALENA PINO**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan en la sociedad conyugal que mantienen, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se

los denominará simplemente como los "Cedentes"; por otra parte, la señora **MARÍA LORENA MONCAYO PINO**, por sus propios y personales derechos y en representación de la señora **VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO**, conforme consta en el Poder Especial que se adjunta como habilitante; y, el señor **ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se les denominará simplemente como los "Cesionarios". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces en la calidad que comparecen respectivamente, y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismos que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor **FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA**, junto con su esposa la señora **DINA MAGDALENA PINO**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan en la sociedad conyugal que mantienen, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se los denominará simplemente como los "Cedentes"; por otra parte, la señora **MARÍA LORENA MONCAYO**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PINO, por sus propios y personales derechos y en representación de la señora VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, y el señor ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se les denominará simplemente como los "Cesionario". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces en la calidad que comparecen respectivamente, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento de conformidad a las siguientes cláusulas.- **SEGUNDA. ANTECEDENTES.**- Dos punto uno.- ECOGRAMED CÍA. LTDA., en adelante la "Compañía", fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el día catorce (14) de octubre del año dos mil ocho (2008) y, fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día tres (03) de diciembre del año dos mil ocho (2008).- Dos punto dos.- Los Cedentes son propietarios de trescientas sesenta (360) participaciones de la Compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1.00); Dos punto tres.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día nueve de marzo del año dos mil dieciséis, resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de ochenta (80) participaciones por parte de los Cedentes, que serán cedidas a favor de los Cesionario de la siguiente manera: cuarenta (40) participaciones a favor de VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, veinte (20) participaciones a favor de MARÍA LORENA MONCAYO PINO y veinte (20) participaciones a favor de

ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO.- **TERCERA. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- De conformidad con los antecedentes expuestos y en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, los Cedentes ceden ochenta (80) participaciones a los Cesionarios, de acuerdo con el siguiente detalle: cuarenta (40) participaciones a favor de VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, veinte (20) participaciones a favor de MARÍA LORENA MONCAYO PINO y veinte (20) participaciones a favor de ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO.

CUARTA. DECLARACIONES.- Cuatro punto uno.- Los Cedentes declaran que sobre las Participaciones que ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión. La presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las Participaciones, así como los derivados por su calidad de socio de la compañía ECOGRAMED CÍA. LTDA. Cuatro punto dos.- Los Cesionarios por su parte, declaran que aceptan la cesión que de manera voluntaria y a título oneroso otorgan los Cedentes a su favor.- **QUINTA. VALOR Y CUANTÍA.**

- El valor de la cesión de participaciones que los Cedentes otorgan a favor de los Cesionarios, asciende al valor de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80,00), en virtud de lo detallado en la cláusula tercera precedente.-

SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por los Cesionarios. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.**- La señora MARÍA LORENA MONCAYO PINO en su calidad de Presidente Ejecutiva y por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



tanto representante legal de la compañía ECOGRAMED CIA. LTDA., debidamente autorizada por la Junta General de Socios de la Compañía certifica: a) Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de ECOGRAMED CIA. LTDA. descrita en la cláusula dos punto tres del presente instrumento, estaba representada por el cien por ciento del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la Resolución adoptada procede a: i) Realizar el registro de estas transferencias en los libros sociales correspondientes; ii) Notificar a la Superintendencia de Compañías, y; iii) Procede a anular los títulos no negociables de participaciones, y procede a emitir los nuevos títulos no negociables a favor de los señores FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA, MARÍA LORENA MONCAYO PINO, VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO y ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO.- b) Que una vez perfeccionada la transferencia de participaciones el capital social de ECOGRAMED CIA. LTDA. queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:*****

Socio	No. de participaciones	Valor Nominal US\$	Porcentaje
Fernando Roberto Moncayo Cadena	280	280	70 %
María Lorena Moncayo Pino	40	40	10%
Valeria Magdalena Moncayo Pino	40	40	10%
Roberto Nicolás Moncayo Pino	40	40	10%
Total	400	US\$ 400	100%

OCTAVA. AUTORIZACIÓN.- Las Partes autorizan a los abogados Álvaro Freire Guerrero y/o Carla Sosa, para que de manera conjunta o individualmente, realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, así como su registro en la Superintendencia de Compañías.

 **NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- En todo lo no previsto en este Contrato, las Partes estarán obligadas a lo señalado en las leyes vigentes. Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por sorteo, elegirán al tercero. b) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **d) La** reconvención, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje. **e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.-** Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que los otorgantes la ratifican y aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el abogado Álvaro Freire Guerrero, inscrito en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con el número diecisiete guión dos mil once guión quinientos ochenta y uno; y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas las partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

SR. FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA

C.C. 1703237527

SRA. DINA MAGDALENA PINO

C.C. 1705012365

María Moncayo

SRA. MARÍA LORENA MONCAYO PINO

C.C. 1711018778

Roberto Moncayo

SR. ROBERTO NICOLÁS MONCAYO

C.C. 1711018799

El nieto
Juan Manuel



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ECOGRAMED CÍA. LTDA.**

REUNIDA EL 09 DE MARZO DE 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016), siendo las 19h00, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la calle San Salvador y La Pradera, esquina. Edificio Ecomédica, se reúnen los socios de ECOGRAMED CÍA. LTDA. en adelante la "Compañía", de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones	Porcentaje
Fernando Roberto Moncayo Cadena	US \$ 360	360	90%
Roberto Nicolás Moncayo Pino	US \$ 20	20	5%
María Lorena Moncayo Pino	US \$ 20	20	5%
TOTAL	US \$ 400	400	100%

Preside la Junta la señora María Lorena Moncayo Pino, Presidente Ejecutiva de la Compañía. Por su parte, actúa como Secretaria Ad-Hoc de la Junta la señorita Carla María Sosa Moncayo.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la compañía, los presentes resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente. La Presidenta informa, que a fin de cumplir las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías, grabará la presente sesión para lo cual solicita que los comparecientes se identifiquen al momento de tomar la palabra.

La Secretaria Ad-hoc menciona que el punto a tratarse en esta Junta es el siguiente:

1. Cesión de participaciones de la Compañía.

La Presidenta de la Junta luego de constatar la presencia de la totalidad del capital de la Compañía y luego que los socios han aprobado el orden del día propuestos, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal, y dispone que se proceda a conocer el único punto del orden del día acordado.

1. Cesión de participaciones de la Compañía.

La Presidenta de la Junta pone en consideración de los presentes, que es voluntad del señor FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA, realizar la cesión de sus participaciones a favor a los socios de la compañía e incluir a la señora VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO como nueva socia de la Compañía, para lo cual propone realizar la siguiente cesión: cuarenta (40) participaciones a favor de VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, veinte (20) participaciones a favor de MARÍA LORENA MONCAYO PINO y veinte (20) participaciones a favor de ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO.

Con respecto a este punto, la Junta General de Socios luego de un intercambio de opiniones, **RESUELVE** por unanimidad, al no existir votos en contra o abstenciones, lo siguiente:

- 1.1. **ACEPTAR** la cesión de participaciones propuesta por el señor Fernando Roberto Moncayo Cadena, de acuerdo con el siguiente detalle: cuarenta (40) participaciones a favor de VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, veinte (20) participaciones a favor de MARÍA LORENA MONCAYO PINO y veinte (20) participaciones a favor de ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO, por lo cual el capital social de la compañía quedará conformado de la siguiente manera:

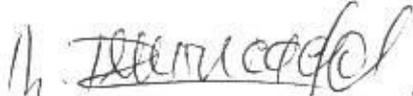
Socio	No. de participaciones	Valor Nominal US\$	Porcentaje
Fernando Roberto Moncayo Cadena	280	280	70 %
María Lorena Moncayo Pino	40	40	10%
Valeria Magdalena Moncayo Pino	40	40	10%
Roberto Nicolás Moncayo Pino	40	40	10%
Total	400	US\$ 400	100%

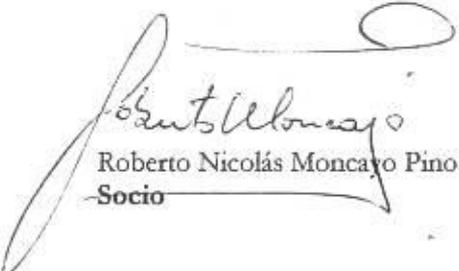
- 1.2. **AUTORIZAR** a la Secretaria Ad-Hoc de la Junta y al Abogado Álvaro Freire para que realicen de manera individual o conjunta las gestiones necesarias para su posterior inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y demás autoridades competentes.

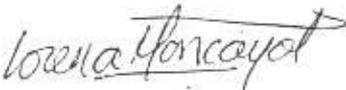
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

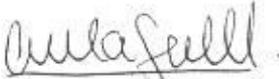
Reinstalada la sesión se la lectura al texto del Acta de la Junta, la cual es aprobada por la Junta de Socios, Presidenta y Secretaria de la Junta.

A las 19h30 se levanta la sesión.


 Fernando Roberto Moncayo Cadena
Socio


 Roberto Nicolás Moncayo Pino
Socio


 María Lorena Moncayo Pino
Presidenta de la Junta
Socia


 Carla María Sosá Moncayo
Secretaria Ad-Hoc de la Junta



**LISTADO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECOGRAMED CÍA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en las instalaciones de la compañía ECOGRAMED CIA. LTDA ubicadas en la calle San Salvador y La Pradera, esquina se reúnen los accionistas de la compañía:

Socios	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones	Firma
Fernando Roberto Moncayo Cadena	US \$ 360	360	
Roberto Nicolás Moncayo Pino	US \$ 20	20	
María Lorena Moncayo Pino	US \$ 20	20	
TOTAL	US \$ 400	400	

María Lorena Moncayo Pino
Presidenta de la Junta

Carla María Sosa Moncayo
Secretaria Ad-Hoc de la Junta


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170323752-7**


 APELLIDOS Y NOMBRES
MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1953-07-10**
 RACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
 DINA MAGDALENA PINO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO E1133A1121

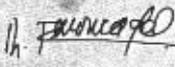
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-29





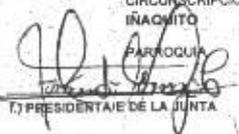
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027
 NÚMERO DE CERTIFICADO **027 - 0133** CÉDULA **1703237527**
MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO

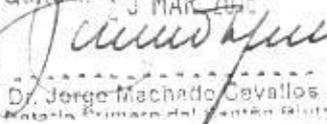
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PARROQUIA **INACMITO**
 ZONA **1**


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito Fojas 3 Útiles 3
 3 MAR 2015




 D. Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Cantón QUITO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. **170501236-5**
APELLIDOS Y NOMBRES
PINO DINA MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1957-10-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
ROBERTO MONCAYO CADENA

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** E33332242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXXXXXXXXX**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PINO JULIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-09-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-15**

DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Fojas Útiles en Quito a, MAR 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 23 de Febrero del 2014
170501236-5 035 - 0296
PINO DINA MAGDALENA
PICHINCHA QUITO
INAQUITO 34 DE MAYO
SANCION Multa: 34 CostRep: 6 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661
3937625 19/08/2014 11:51:52
3937625

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Macchide Cevallos
Notaria Primera del Canton Quito



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ATLANTA
(GEORGIA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 8 / 2016

Tomo IIII. Página 8

En la ciudad de ATLANTA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 1 de febrero de 2016, ante mí, FRANCISCO AUGUSTO RIOFRIO MALDONADO, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1711018786, domiciliada en la ciudad de QUITO, PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA LORENA MONCAYO PINO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1711018778, domiciliada en la ciudad de QUITO, PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: " SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE ATLANTA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir el siguiente PODER ESPECIAL: PRIMERA.-COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente poder especial, la señora VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía 1711018786, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará como la MANDANTE y/o PODERDANTE. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: La MANDANTE manifiesta que es su voluntad conceder, a favor de la señora María Lorena Moncayo Pino, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero uno ocho siete siete ocho (1711018778); un Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que a nombre y en representación de la MANDANTE pueda realizar los siguientes actos: a) Para aceptar en nombre de la Mandante las participaciones que le cedan los socios de la compañía Ecogamed Cía. Ltda.; b) Para que a nombre de la Mandante suscriba la escritura(s) pública(s) correspondiente(s) para aceptar la(s) cesión(es) de participaciones de la compañía Ecogamed Cía. Ltda. c) Para que suscriba ante cualquier entidad pública o privada cuanto escrito, documento, formulario o anexo sea requerido para perfeccionar esta(s) transferencia(s); d) Para que comparezca en nombre de la Mandante, en su calidad de socia, a la Junta General de Socios de la compañía Ecogamed Cía. Ltda., ya sean reuniones ordinarias y extraordinarias, y que vote en nombre de la Mandante en los puntos puestos a consideración y decisión de la Junta Geenal de Socios; e) Para ceder participaciones de Ecogamed Cía. Ltda. pertenecientes a la Mandante a favor de terceras personas, que hayan sido aceptadas previamente por los socios de la Compañía; TERCERA.- ALCANCE DEL PODER: A pesar de que el presente Poder Especial se encuentra detallado en forma taxativa, no significa limitación alguna, por lo cual la Mandataria tendrá las más amplias facultades a fin de dar cumplimiento al mandato a ella encomendado de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente, por lo que no podrá alegarse ni oponerse falta de especificación o poder en ningún sentido, pues la intención de la Mandante es que la Mandataria pueda cumplir con el objeto del presente poder. CUARTA.- DURACIÓN DEL MANDANTO: El presente poder especial terminará el momento que sea

expresamente revocado por La Mandante, en caso de renuncia de la Mandataria o al cumplimiento de su objeto. QUINTA. CUANTÍA: La cuantía del presente instrumento es de naturaleza indeterminada. SEXTA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: La compareciente expresamente ratifica, en todas sus partes, el contenido del presente instrumento. Usted señor Cónsul se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este Poder Especial". - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO


FRANCISCO AUGUSTO RIOFRÍO MALDONADO
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ATLANTA (GEORGIA) .- Dado y sellado, el 1 de febrero de 2016


FRANCISCO AUGUSTO RIOFRÍO MALDONADO
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171101877-8

APellidos y Nombres: MONCAYO PINO MARIA LORENA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-02-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
MARIO A SILVA FRANCO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO E33332221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONCAYO FERNANDO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PINO DINA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-09-15
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-15

Director General: *[Signature]*
Tribunal Electoral

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0181 1711018778
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONCAYO PINO MARIA LORENA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ÑAQUITO
PARROQUIA: 5
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANÍA (O)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
del 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

NOTARÍA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(és) _____
Quito a. 23 MAR 2016

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Registro Civil




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V33432442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO FERNANDO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINO DINA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUITO
2012-07-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-23




000004134

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MONCAYO PINO
ROBERTO NICOLAS**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

CHÁUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO **1963-08-05**

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**ISABEL MARIA
PALLARES JAUREGUI**

N.º 171101879-4






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

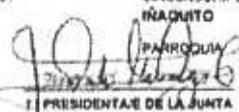
027

027 - 0193 **1711018794**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONCAYO PINO ROBERTO NICOLAS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MAQUITO	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
en Quito a 23 MAR 2016



Jorge Machado
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera del Canton Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA ECOGRAMED CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintitrés
de marzo de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del C. de Quito





Factura: 001-004-000021278



20161701003001237

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701003001237

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ABRIL DEL 2016, (14:57)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DR. ROBERTO MONCAYO COMPAÑIA LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-10-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6880

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONCAYO CADENA ALINA SOFIA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703220002

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701001P01600

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

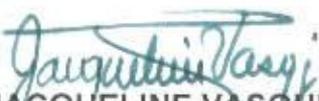
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Cesión de Participaciones**, celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y tres de marzo del dos mil dieciséis, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **DR. ROBERTO MONCAYO COMPAÑÍA LIMITADA**, actualmente ECOGRAMED CIA. LTDA., celebrada el catorce de octubre del dos mil ocho, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a dieciocho de abril del dos mil dieciséis. (r.h.z.)


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 24971



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17202
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	345
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /23/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECOGRAMED CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 80 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 4423 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2008..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Factura: 001-004-000021627



20161701001P01600



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P01600						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2016. (12:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703237527	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	PINO DINA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705012365	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONCAYO PINO MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711018778	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	MONCAYO PINO ROBERTO NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711018794	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	80.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
ECOGRAMED CÍA. LTDA.**

Otorgada por:

**FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA y
DINA MAGDALENA PINO**

A favor de:

MARÍA LORENA MONCAYO PINO y OTROS

CUANTÍA US\$ 80

DI 3 COPIAS

*******AC*******

ESCRITURA NUMERO.- P01600-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles veintitrés de marzo de dos mil dieciséis; ante mí, **doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece por una parte, el señor **FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA Y LA SEÑORA DINA MAGDALENA PINO**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan en la sociedad conyugal que mantienen, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se

los denominará simplemente como los "Cedentes"; por otra parte, la señora **MARÍA LORENA MONCAYO PINO**, por sus propios y personales derechos y en representación de la señora **VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO**, conforme consta en el Poder Especial que se adjunta como habilitante; y, el señor **ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se les denominará simplemente como los "Cesionarios". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces en la calidad que comparecen respectivamente, y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismos que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor **FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA**, junto con su esposa la señora **DINA MAGDALENA PINO**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan en la sociedad conyugal que mantienen, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se los denominará simplemente como los "Cedentes"; por otra parte, la señora **MARÍA LORENA MONCAYO**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PINO, por sus propios y personales derechos y en representación de la señora VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, y el señor ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se les denominará simplemente como los "Cesionario". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces en la calidad que comparecen respectivamente, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento de conformidad a las siguientes cláusulas.- **SEGUNDA. ANTECEDENTES.**- Dos punto uno.- ECOGRAMED CÍA. LTDA., en adelante la "Compañía", fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el día catorce (14) de octubre del año dos mil ocho (2008) y, fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día tres (03) de diciembre del año dos mil ocho (2008).- Dos punto dos.- Los Cedentes son propietarios de trescientas sesenta (360) participaciones de la Compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1.00); Dos punto tres.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día nueve de marzo del año dos mil dieciséis, resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de ochenta (80) participaciones por parte de los Cedentes, que serán cedidas a favor de los Cesionario de la siguiente manera: cuarenta (40) participaciones a favor de VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, veinte (20) participaciones a favor de MARÍA LORENA MONCAYO PINO y veinte (20) participaciones a favor de

ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO.- **TERCERA. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- De conformidad con los antecedentes expuestos y en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, los Cedentes ceden ochenta (80) participaciones a los Cesionarios, de acuerdo con el siguiente detalle: cuarenta (40) participaciones a favor de VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, veinte (20) participaciones a favor de MARÍA LORENA MONCAYO PINO y veinte (20) participaciones a favor de ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO.

CUARTA. DECLARACIONES.- Cuatro punto uno.- Los Cedentes declaran que sobre las Participaciones que ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión. La presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las Participaciones, así como los derivados por su calidad de socio de la compañía ECOGRAMED CÍA. LTDA. Cuatro punto dos.- Los Cesionarios por su parte, declaran que aceptan la cesión que de manera voluntaria y a título oneroso otorgan los Cedentes a su favor.- **QUINTA. VALOR Y CUANTÍA.**

- El valor de la cesión de participaciones que los Cedentes otorgan a favor de los Cesionarios, asciende al valor de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80,00), en virtud de lo detallado en la cláusula tercera precedente.-

SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por los Cesionarios. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.**- La señora MARÍA LORENA MONCAYO PINO en su calidad de Presidente Ejecutiva y por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



tanto representante legal de la compañía ECOGRAMED CIA. LTDA., debidamente autorizada por la Junta General de Socios de la Compañía certifica: a) Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de ECOGRAMED CIA. LTDA. descrita en la cláusula dos punto tres del presente instrumento, estaba representada por el cien por ciento del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la Resolución adoptada procede a: i) Realizar el registro de estas transferencias en los libros sociales correspondientes; ii) Notificar a la Superintendencia de Compañías, y; iii) Procede a anular los títulos no negociables de participaciones, y procede a emitir los nuevos títulos no negociables a favor de los señores FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA, MARÍA LORENA MONCAYO PINO, VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO y ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO.- b) Que una vez perfeccionada la transferencia de participaciones el capital social de ECOGRAMED CIA. LTDA. queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:*****

Socio	No. de participaciones	Valor Nominal US\$	Porcentaje
Fernando Roberto Moncayo Cadena	280	280	70 %
María Lorena Moncayo Pino	40	40	10%
Valeria Magdalena Moncayo Pino	40	40	10%
Roberto Nicolás Moncayo Pino	40	40	10%
Total	400	US\$ 400	100%

OCTAVA. AUTORIZACIÓN.- Las Partes autorizan a los abogados Álvaro Freire Guerrero y/o Carla Sosa, para que de manera conjunta o individualmente, realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, así como su registro en la Superintendencia de Compañías.

 **NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- En todo lo no previsto en este Contrato, las Partes estarán obligadas a lo señalado en las leyes vigentes. Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por sorteo, elegirán al tercero. b) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) La reconvención, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje.

e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que los otorgantes la ratifican y aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el abogado Álvaro Freire Guerrero, inscrito en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con el número diecisiete guión dos mil once guión quinientos ochenta y uno; y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas las partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**



Fernando Roberto Moncayo Cadena

SR. FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA

C.C. 1703237527

Dina Magdalena Pino

SRA. DINA MAGDALENA PINO

C.C. 1705012365

María Moncayo

SRA. MARÍA LORENA MONCAYO PINO

C.C. 1711018778

Roberto Moncayo

SR. ROBERTO NICOLÁS MONCAYO

C.C. 1711018799

El nieto
fundador



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ECOGRAMED CÍA. LTDA.**

REUNIDA EL 09 DE MARZO DE 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016), siendo las 19h00, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la calle San Salvador y La Pradera, esquina. Edificio Ecomédica, se reúnen los socios de ECOGRAMED CÍA. LTDA. en adelante la "Compañía", de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones	Porcentaje
Fernando Roberto Moncayo Cadena	US \$ 360	360	90%
Roberto Nicolás Moncayo Pino	US \$ 20	20	5%
María Lorena Moncayo Pino	US \$ 20	20	5%
TOTAL	US \$ 400	400	100%

Preside la Junta la señora María Lorena Moncayo Pino, Presidente Ejecutiva de la Compañía. Por su parte, actúa como Secretaria Ad-Hoc de la Junta la señorita Carla María Sosa Moncayo.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la compañía, los presentes resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente. La Presidenta informa, que a fin de cumplir las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías, grabará la presente sesión para lo cual solicita que los comparecientes se identifiquen al momento de tomar la palabra.

La Secretaria Ad-hoc menciona que el punto a tratarse en esta Junta es el siguiente:

1. Cesión de participaciones de la Compañía.

La Presidenta de la Junta luego de constatar la presencia de la totalidad del capital de la Compañía y luego que los socios han aprobado el orden del día propuestos, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal, y dispone que se proceda a conocer el único punto del orden del día acordado.

1. Cesión de participaciones de la Compañía.

La Presidenta de la Junta pone en consideración de los presentes, que es voluntad del señor FERNANDO ROBERTO MONCAYO CADENA, realizar la cesión de sus participaciones a favor a los socios de la compañía e incluir a la señora VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO como nueva socia de la Compañía, para lo cual propone realizar la siguiente cesión: cuarenta (40) participaciones a favor de VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, veinte (20) participaciones a favor de MARÍA LORENA MONCAYO PINO y veinte (20) participaciones a favor de ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO.

Con respecto a este punto, la Junta General de Socios luego de un intercambio de opiniones, **RESUELVE** por unanimidad, al no existir votos en contra o abstenciones, lo siguiente:

- 1.1. **ACEPTAR** la cesión de participaciones propuesta por el señor Fernando Roberto Moncayo Cadena, de acuerdo con el siguiente detalle: cuarenta (40) participaciones a favor de VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, veinte (20) participaciones a favor de MARÍA LORENA MONCAYO PINO y veinte (20) participaciones a favor de ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO, por lo cual el capital social de la compañía quedará conformado de la siguiente manera:

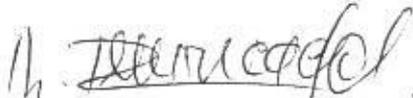
Socio	No. de participaciones	Valor Nominal US\$	Porcentaje
Fernando Roberto Moncayo Cadena	280	280	70 %
María Lorena Moncayo Pino	40	40	10%
Valeria Magdalena Moncayo Pino	40	40	10%
Roberto Nicolás Moncayo Pino	40	40	10%
Total	400	US\$ 400	100%

- 1.2. **AUTORIZAR** a la Secretaria Ad-Hoc de la Junta y al Abogado Álvaro Freire para que realicen de manera individual o conjunta las gestiones necesarias para su posterior inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y demás autoridades competentes.

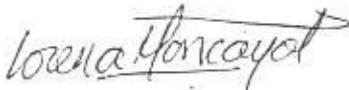
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

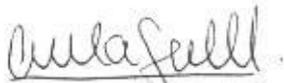
Reinstalada la sesión se la lectura al texto del Acta de la Junta, la cual es aprobada por la Junta de Socios, Presidenta y Secretaria de la Junta.

A las 19h30 se levanta la sesión.


 Fernando Roberto Moncayo Cadena
Socio


 Roberto Nicolás Moncayo Pino
Socio


 María Lorena Moncayo Pino
Presidente de la Junta
Socia


 Carla María Sosá Moncayo
Secretaria Ad-Hoc de la Junta



**LISTADO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECOGRAMED CÍA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en las instalaciones de la compañía ECOGRAMED CIA. LTDA ubicadas en la calle San Salvador y La Pradera, esquina se reúnen los accionistas de la compañía:

Socios	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones	Firma
Fernando Roberto Moncayo Cadena	US \$ 360	360	
Roberto Nicolás Moncayo Pino	US \$ 20	20	
María Lorena Moncayo Pino	US \$ 20	20	
TOTAL	US \$ 400	400	

María Lorena Moncayo Pino
Presidenta de la Junta

Carla María Sosa Moncayo
Secretaria Ad-Hoc de la Junta


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170323752-7**


 APELLIDOS Y NOMBRES
MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1953-07-10**
 RACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
 DINA MAGDALENA PINO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO E1133A1121

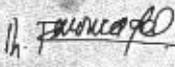
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-29





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027
 NÚMERO DE CERTIFICADO **027 - 0133** CÉDULA **1703237527**
MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1 INAOMITO PARROQUIA 1 ZONA 1


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito Fojas 3 Útiles 3
 3 MAR 2015




 D. Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Cantón QUITO





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ATLANTA
(GEORGIA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 8 / 2016

Tomo IIII. Página 8

En la ciudad de ATLANTA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 1 de febrero de 2016, ante mí, FRANCISCO AUGUSTO RIOFRIO MALDONADO, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1711018786, domiciliada en la ciudad de QUITO, PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA LORENA MONCAYO PINO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1711018778, domiciliada en la ciudad de QUITO, PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: " SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE ATLANTA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir el siguiente PODER ESPECIAL: PRIMERA.-COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente poder especial, la señora VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía 1711018786, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará como la MANDANTE y/o PODERDANTE. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: La MANDANTE manifiesta que es su voluntad conceder, a favor de la señora María Lorena Moncayo Pino, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero uno ocho siete siete ocho (1711018778); un Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que a nombre y en representación de la MANDANTE pueda realizar los siguientes actos: a) Para aceptar en nombre de la Mandante las participaciones que le cedan los socios de la compañía Ecogamed Cía. Ltda.; b) Para que a nombre de la Mandante suscriba la escritura(s) pública(s) correspondiente(s) para aceptar la(s) cesión(es) de participaciones de la compañía Ecogamed Cía. Ltda. c) Para que suscriba ante cualquier entidad pública o privada cuanto escrito, documento, formulario o anexo sea requerido para perfeccionar esta(s) transferencia(s); d) Para que comparezca en nombre de la Mandante, en su calidad de socia, a la Junta General de Socios de la compañía Ecogamed Cía. Ltda., ya sean reuniones ordinarias y extraordinarias, y que vote en nombre de la Mandante en los puntos puestos a consideración y decisión de la Junta Geenral de Socios; e) Para ceder participaciones de Ecogamed Cía. Ltda. pertenecientes a la Mandante a favor de terceras personas, que hayan sido aceptadas previamente por los socios de la Compañía; TERCERA.- ALCANCE DEL PODER: A pesar de que el presente Poder Especial se encuentra detallado en forma taxativa, no significa limitación alguna, por lo cual la Mandataria tendrá las más amplias facultades a fin de dar cumplimiento al mandato a ella encomendado de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente, por lo que no podrá alegarse ni oponerse falta de especificación o poder en ningún sentido, pues la intención de la Mandante es que la Mandataria pueda cumplir con el objeto del presente poder. CUARTA.- DURACIÓN DEL MANDANTO: El presente poder especial terminará el momento que sea

expresamente revocado por La Mandante, en caso de renuncia de la Mandataria o al cumplimiento de su objeto. QUINTA. CUANTÍA: La cuantía del presente instrumento es de naturaleza indeterminada. SEXTA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: La compareciente expresamente ratifica, en todas sus partes, el contenido del presente instrumento. Usted señor Cónsul se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este Poder Especial". - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

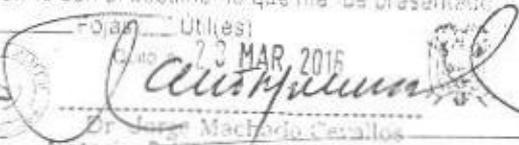

VALERIA MAGDALENA MONCAYO PINO


FRANCISCO AUGUSTO RIOFRIO MALDONADO
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ATLANTA (GEORGIA) .- Dado y sellado, el 1 de febrero de 2016


FRANCISCO AUGUSTO RIOFRIO MALDONADO
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



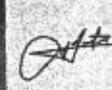
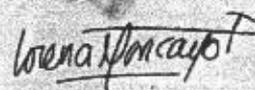
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
conforme con el documento que me fue presentado
en _____ Folios _____ Útiles
Ejido 23 MAR 2016

Dr. Jorge Machojo Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º **171101877-8**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MONCAYO PINO
MARIA LORENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-02-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
MARIO A
SILVA FRANCO




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E33332221
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO FERNANDO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINO DINA MAGDALENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-15

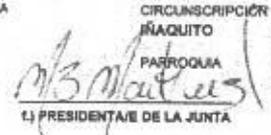




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0181 **1711018778**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONCAYO PINO MARIA LORENA

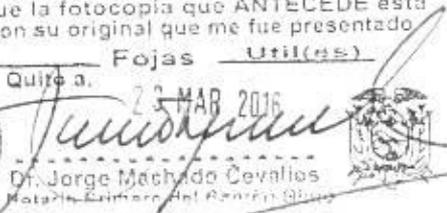
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **ÑAQUITO** **5**
 QUITO PARROQUIA **ZONA**
 CANTÓN **1** PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA LORENA
 Este documento acredita que usted
 votó en las Elecciones Seccionales
 del 23 de Febrero de 2014.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Util(=s) _____
 Quito a. **23 MAR 2016**



 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Registro Civil



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA ECOGRAMED CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintitrés
de marzo de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del C. con Quito





Factura: 001-004-000021278



20161701003001237

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701003001237

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ABRIL DEL 2016, (14:57)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DR. ROBERTO MONCAYO COMPAÑIA LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-10-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6880

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONCAYO CADENA ALINA SOFIA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703220002

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701001P01600

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

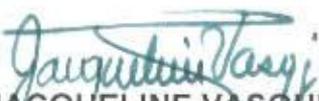
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Cesión de Participaciones**, celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y tres de marzo del dos mil dieciséis, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **DR. ROBERTO MONCAYO COMPAÑÍA LIMITADA**, actualmente ECOGRAMED CIA. LTDA., celebrada el catorce de octubre del dos mil ocho, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a dieciocho de abril del dos mil dieciséis. (r.h.z.)


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 24971



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17202
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	345
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /23/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECOGRAMED CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 80 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 4423 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2008..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

